



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 894 -2019-MPM/A

Moyobamba,

17 DIC. 2019

VISTO:

La Carta N° 92-2019-IVPM/GG, de fecha 18 de noviembre de 2019; Informe N° 103-2019-ADA/SGEPyOP, de fecha 28 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 1887-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 28 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 2846-2019-MPM-GDT, de fecha 29 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 2639-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 04 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización” y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° “001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32”, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, con la Carta N° 92-2019-IVPM/GG, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Gerente General IVPM – M, se dirige al Sr. Santos Benito Navarro Gonzales profesor de la I.E. N° 00862 – Pedro Pascasio, la misma que ingresa a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 18 de noviembre del mismo año, la ficha de construcción de cuatro 04 alcantarillas de concreto armado en el camino vecinal R 122: el Milagro – Pedro Pascasio Noriega – Campo Alegre, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 894-2019-MPM/A

Que, mediante el Informe N° 103-2019-ADA/SGEPyOP, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Asistente de la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas remite al Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, el expediente Técnico, otorgando opinión técnica favorable al proyecto “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) EN LOS CAMINOS VECINALES R 122 Y SM-640: EMP-SM 638 (EL MILAGRO) – PEDRO PASCASIO NORIEGA – CAMPO ALEGRE EMP.PE 5N (SAN JOSE DEL MORRO) DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con Código Único de Inversión N° 2460096, siendo de esta su modalidad de ejecución y costo del proyecto, este ejecutado bajo la modalidad de Contrata y por el monto de S/ 111,922.73 soles, en ese sentido **Concluye y Recomienda** lo siguiente: i) El valor referencial según el expediente técnico del proyecto en mención en el párrafo anterior corresponde a S/ 111,922.73 (Ciento Once Mil Novecientos Veintidós con 73/100 soles); ii) Se otorga la respectiva Opinión Técnica Favorable, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios; asimismo, se recomienda la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 1887-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 28 de noviembre de 2019, y la Nota Informativa N° 2846-2019-MPM-GDT, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, dan la conformidad y visto bueno para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) EN LOS CAMINOS VECINALES R 122 Y SM-640: EMP-SM 638 (EL MILAGRO) – PEDRO PASCASIO NORIEGA – CAMPO ALEGRE EMP.PE 5N (SAN JOSE DEL MORRO) DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con Código Único de Inversión N° 2460096; con un plazo de ejecución de 45 días calendario, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/ 111,922.73 (Ciento Once Mil Novecientos Veintidós con 73/100 soles);

Que, a solicitud y con conformidad y visto bueno de la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y Gerencia de Desarrollo Territorial y con Proveído de la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) EN LOS CAMINOS VECINALES R 122 Y SM-640: EMP-SM 638 (EL MILAGRO) – PEDRO PASCASIO NORIEGA – CAMPO ALEGRE - EMP.PE 5N (SAN JOSE DEL MORRO) DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con Código Único de Inversión N° 2460096; con un plazo de ejecución de 45 días calendario, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/ 111,922.73 (Ciento Once Mil Novecientos Veintidós con 73/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

